RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 460-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 299-2023-GDS-MDCC, el Plan de Trabajo denominado: *"Promoción y prevención de la violencia a través del trabajo de la instancia distrital de concertación del distrito de Cerro Colorado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2023"*, el Informe N° 636-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 021-2023-EL-GAJ-MDCC, el Proveído N° 136-2023-GAJ-MDCC y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades regla que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo y, asimismo, el sub numeral 2.6, estipula que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, el literal c del artículo 6 de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, dispone que son lineamientos del Poder Ejecutivo, gobiernos regionales y gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 299-2023-GDS-MDCC, la Gerencia de Desarrollo Social presenta el plan de trabajo *"Promoción y prevención de la violencia a través del trabajo de la instancia distrital de concertación del distrito de Cerro Colorado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2023 "*, mismo que tiene por objeto promover acciones preventivas y promocionales, así como fomentar el trabajo conjunto con los miembros y aliados estratégicos de la Instancia Distrital de Concertación para proteger a la mujer en sus diferentes ciclos de vida y a los miembros del grupo familiar;

Que, mediante Informe N° 636-2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 7,930.00 (siete mil novecientos treinta con 00/100 soles), gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 07 y 08;

Que, con Informe Legal N° 021-2023-EL-GAJ-MDCC, la Abg. Litzi Pastora Herrera Angelo, Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito. Dicho pronunciamiento obtuvo conformidad por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Proveído N° 136-2023-GAJ-MDCC;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Promoción y prevención de la violencia a través del trabajo de la Instancia Distrital de Concertación del distrito de Cerro Colorado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, 2023"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 7,930.00 (siete mil novecientos treinta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse cumpliendo los parámetros y procedimientos legales respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA